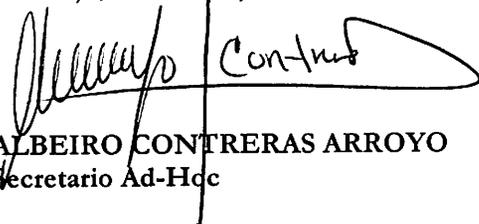


SECRETARIA: En la fecha paso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, con escrito presentado por el doctor CARLOS DANIEL FAJARDO OZUNA, quien actúa en calidad de apoderado de la parte demandante y solicita a sus costas la expedición de copias auténticas. Sírvase proveer.

Sincelejo, treinta (30) de abril de 2018.


ALBEIRO CONTRERAS ARROYO
Secretario Ad-Hoc



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, treinta (30) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado N° 2013-00247-00
Demandante: NORIS MARIA RAMOS DE VILLARREAL
Demandado: MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD.

Vista la nota secretarial que antecede y revisado el plenario, se observa que mediante escrito allegado a este despacho judicial el día 20 de abril de 2018, el doctor CARLOS DANIEL FAJARDO OZUNA, solicita a sus costas la expedición de copias autenticadas de la sentencia de fecha 28 de julio de 2017, con constancia de ejecutoria y de la providencia de fecha 11 de abril de 2018. Así mismo manifiesta que autoriza al señor FARITH CASTELLAR ALDANA, identificado con C.C. No. 73.431.451 del Carmen de Bolívar, para que reciba las copias solicitadas.

Con respecto a la expedición de copias el artículo 114 y siguiente del Código General del Proceso, dispone lo siguiente:

“Artículo 114: Copias auténticas judiciales. Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observación de las reglas siguientes:

1. *A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.*
2. *Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.*
3. *Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.*
4. *Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.*
5. *Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.*

Por lo anterior, se DISPONE:

PRIMERO: Por Secretaría expídase las copias arriba indicadas con su respectiva constancia, a costas de la parte interesada. Hágase entrega de las mismas al señor FARITH CASTELLAR ALDANA, identificado con C.C. No. 73.431.451 del Carmen de Bolívar, quien está autorizado para tal fin.

NOTIFIQUESE,


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez Segunda Administrativa del Circuito

Ajva.

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE**

Por anotación en ESTADO No 055 notifico a las partes
de la providencia anterior, hoy 02 MAYO 2018
Las ocho de la mañana (8 a. m.)

SECRETARIO (A)